AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Número de registro: 2024010388
Fecha de registro: 02/12/2024

Referencia: **2024/00011833B**
Destinatario: **YANIRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
Dirección: **CALLE REYES CATOLICOS, 8**
35572 TIAS
LAS PALMAS
Núm. notificación: **AY/00000004/0006/000003097**

NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que por el Sr. Alcalde se ha dictado lo siguiente:

Decreto número: ALC/2024/948 de fecha 29/11/2024

ANTECEDENTES

Primero. – En los presupuestos del Ayuntamiento de Tías está prevista una subvención nominada en la partida 341 48915 por un importe de seis mil euros (SON 6.000,00 €) cuyo beneficiario es el C.D. Magec Tías siendo su objeto el fomento del deporte inclusivo.

Segundo. – Por parte del C.D. Magec Tías presenta la solicitud, así como toda la documentación necesaria para poder acogerse a dicha subvención.

Tercero. – Con fecha 16 de noviembre de 2024 el técnico de deportes emite informe favorable a que se otorgue la subvención nominada en el presupuesto al C.D. Magec Tías por un importe de seis mil euros (SON 6.000,00 EUROS).

Cuarto. – Con fecha 16 de noviembre de 2024 el Concejal de Deportes emite propuesta a la Alcaldía para que se reconozca y haga efectiva la subvención nominada en el presupuesto del 2024 con cargo a la partida presupuestaria 341 48915 al C.D. Magec Tías por un importe seis mil euros (SON 6.000,00 EUROS), cuyo objeto es el fomento del deporte inclusivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Constitución Española en el capítulo tercero "**De los principios rectores de la política social y económica",** art. 43-3. Establece que *"Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte."*

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

Artículo 25.2.l): Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247053712531011306 en https://sede.ayuntamientodetias.es

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)
Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

Artículo 26. 1. c): En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

Tercero.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias establece:

- **Artículo 2.** Funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte

  Punto 3. Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico - deportiva mediante:

  l) El libre acceso al deporte de toda la población canaria y, en particular, de las personas con diversidad funcional, personas mayores y grupos que requieran una atención especial.

- **Artículo 3.** Colectivos de atención específica.

  Punto 1. En el fomento del deporte y actividad física se prestará especial atención a las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social.

  b) Las administraciones públicas canarias, en sus respectivos ámbitos, promoverán y fomentarán la práctica de la actividad física y el deporte de las personas con diversidad funcional, procurando eliminar cuantos obstáculos se pongan a su plena integración. A tal efecto, impulsarán las medidas adecuadas para favorecer la capacitación específica de las personas encargadas de la preparación deportiva de estas personas, tanto en deportistas de competición como de ocio. Asimismo, impulsarán la puesta en marcha de planes y programas específicos adaptados para personas con diversidad funcional.

  Punto 2. Las administraciones públicas canarias atenderán de forma específica los derechos de las personas con diversidad funcional y garantizarán el acceso sin barreras a las instalaciones deportivas, así como a la información y a la práctica del deporte y actividad física, en los términos previstos en esta ley y con el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o norma que lo sustituya.

Cuarto.- El artículo 2 de las ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS establece que podrá conceder por medio de los procedimientos previstos en la misma, subvenciones en las siguientes áreas: Cultura, Deportes, Educación, Juventud, Servicios Sociales, Turismo, Sanidad, Comercio, Consumo, Desarrollo Local, Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Energías, Renovables etc.

También el artículo 6.a) de estas ordenanzas establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247053712531011306 en https://sede.ayuntamientodetias.es

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)
Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

Quinto.- Las ORDENANZAS REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA establece:

PRIMERA. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Las presentes ordenanzas tienen por objeto regular la concesión de subvenciones y ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Tías para el fomento y la promoción de cualquier actividad pública o de interés social relacionada con el deporte y que contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Sexto.- El artículo 22- 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley se establece que se podrá conceder de forma directa las subvenciones que estén prevista nominativamente en los presupuestos.

Septimo.- Que por parte del beneficiario se aportó los documentos siguientes:

1. Instancia/solicitud (modelo 1)
2. Fotocopia del DNI del presidente
3. N.I.F. del club
4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con:
    - a La seguridad social.
    - b Agencia tributaria
    - c Agencia tributaria Canaria
5. Declaración de responsable (modelo 3)
6. Datos generales del Club (modelo 2)
7. Proyecto deportivo

En virtud de las atribuciones que me confieren la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la subvención nominada a favor del **C.D. MAGEC TÍAS** por un importe de seis mil euros (SON 6.000,00 EUROS), con cargo a la partida presupuestaria **341 48915 *SUBVENCIÓN* AL C. D. MAGEC TÍAS** y cuyo objeto es el fomento del deporte inclusivo.

Segundo.- A efecto de lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes cláusulas:

a) Objeto de la subvención: El objeto de la subvención es el fomento del deporte inclusivo.

b) Crédito presupuestario y cuantía de la subvención: La subvención será por un importe de seis mil euros (SON 6.000,00 EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 341 48915 *SUBVENCIÓN* AL C.D. MAGEC TÍAS.

c) Compatibilidad e incompatibilidad con otras subvenciones: La subvención serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247053712531011306 en https://sede.ayuntamientodetias.es

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

d) **Plazos y modos de pago:** El abono de la subvención concedida se efectuará por anticipado, sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12 de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. del Municipio de Tías.

e) **Plazo y forma de justificación:** Se considera como fecha de inicio del plazo para **realizar la actividad el día 1 de enero de 2024, finalizando el mismo el día 31 de diciembre de 2024**. El plazo para efectuar **la justificación finaliza el 31 de enero de 2025**.

La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto, que contendrá la siguiente documentación:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

   - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.
   - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.
   - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Tercero.- La entidad beneficiaria estará obligada a presentar la cuenta justificativa a través de medios electrónicos.

Cuarto.- Si vencido el plazo de justificación la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de dicha Ley.

Quinto.-

Notificar a los interesados con indicación de los recursos que resulten procedentes

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote),

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247053712531011306 en https://sede.ayuntamientodetias.es

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)
Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.
Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

ISOF 01/2024, ISOF 02/2024, ISOF 05/2024, ISOF 06/2024
Documento firmado electrónicamente el día 02/12/2024 a las 8:17:51 por
El Secretario
Fdo.:FERNANDO PEREZ-UTRILLA PEREZ

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15247053712531011306 en https://sede.ayuntamientodetias.es

Ayuntamiento de Tías
C/ Libertad 50
35572-Tías (Las Palmas)
Tlf: 928 833 619
info@ayuntamientodetias.es
sede.ayuntamientodetias.es